



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 236-R-UNICA-2023

Ica, 6 de diciembre de 2023

#### VISTO:

El Informe N° 076-2023-OAJ-UNICA y el Acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el inciso 18.5 del artículo 18 del Estatuto Universitario, determina que es atribución de la Asamblea Universitaria "*Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de honor Universitario*";

Que, estando al artículo 97 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el *Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo que se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. Sus demás funciones serán establecidas en su reglamento respectivo. Es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con anticipación no menor de seis (6) meses, previo a dicho proceso. Los miembros del Comité Electoral Universitario, no pueden ser nominados como candidatos. (...)*;

Que, el artículo 99 del Estatuto Universitario, señala que el *Comité Electoral Universitario está constituido por: Tres (3) docentes Principales, Dos (2) docentes Asociados, Un (1) docente Auxiliar y Tres (3) estudiantes que deben pertenecer al tercio superior y haber obtenido como mínimo treinta y seis (36) créditos;*

Que, con Ley N° 31520 – Ley que reestablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados;

Que, el Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, en su artículo VIII señala "*Deficiencia de Fuentes*".- Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo y sólo subsidiariamente a estas, a las



normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturales y finalidad. Asimismo, el artículo 86 de la citada Ley señala que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: entre otros, 8. Interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0148-2023-SUNEDU-02-15 del 3 de noviembre de 2023, SE RESUELVE: PRIMERO. Declarar FUNDADO el recurso de apelación presentado por la señora Ana María Kuroki de Kawata; en consecuencia, dejar sin efecto la inscripción de registro del señor Jorge Eduardo Moreno Legua como Rector Interino de la Universidad Nacional San Luis de Gonzaga de Ica y, DECLARAR LA SUBSISTENCIA del registro primigenio de la señora Kuroki desde el 5 de mayo de 2023. (...);

Que, con Oficio N° 6806-2023-SUNEDU-02-15-02 del 13 de noviembre de 2023, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, señala en su xix considerando "La Resolución Rectoral N° 001-R-UNICA-2023, en la que se ha indicado que con la vigencia de la Ley N° 31635, que deroga el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1496, dio lugar a la emisión de la Resolución Rectoral N° 072-R-UNICA-2023, "donde se elige al Consejo Universitario; máximo órgano de gobierno, constituido por seis (6) Decanos, artículo 55° MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, al no existir Asamblea Universitaria, hasta que se lleven a cabo las elecciones universitarias"; es decir, a la actualidad la UNICA contaría con un Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno colegiado, quien haría sus veces de Asamblea Universitaria.";

Que, mediante Proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de noviembre de 2023, SE HA RESUELTO: (iv) Comunicar a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica que la encargatura de una autoridad responde a una situación excepcional y de carácter temporal, cuya finalidad es suplir la ausencia del titular. En ese sentido, se exhorta a la institución el cumplimiento del acuerdo de Consejo Universitario en su sesión del 21 de noviembre de 2023, en la que se encomienda a la Rectora, señora Cecilia Paquita Uribe Quiroz, la realización inmediata de las elecciones generales universitarias, acorde a lo establecido en la Ley Universitaria y en su normativa interna.

Que, estando a lo dispuesto en el considerando (xix) del Oficio N° 6806-2023-SUNEDU-02-15-02, la Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", convocó al Consejo Universitario, en calidad de máximo órgano de gobierno al no existir Asamblea Universitaria, hasta que se lleven a cabo las elecciones universitarias; con la finalidad de convocar a Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria para el día 6 de diciembre de 2023 para la "Elección del Comité Electoral Universitario", y llevar a cabo las elecciones de las autoridades de nuestra Universidad, en cumplimiento a lo señalado en el Proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02;

Que, con Informe N° 076-2023-OAJ-UNICA del 6 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMENDACIÓN: Que, conforme a los fundamentos del Proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y títulos de SUNEDU, a la actualidad la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, contaría con un Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno colegiado, quien haría sus veces de Asamblea Universitaria, encomendado la realización inmediata de las elecciones generales universitarias acorde a lo establecido en la Ley Universitaria y su normativa interna. Debiéndose, poner a conocimiento los acuerdo tomados en esta Asamblea Universitaria a SUNEDU, para sus fines de ley;



Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2023, acordó por unanimidad CONSTITUIR el COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", integrada por: DOCENTES PRINCIPALES: Juan Cipriano Huamán Espino, Juan Alfredo Toledo Huamán y Jorge Luis Morón Nieto. DOCENTES ASOCIADOS: Cesar Raffo Rejas y Percy Gonzales Ayauja. DOCENTE AUXILIAR: Evelyn Crispina Acevedo Cruz. ESTUDIANTES: Yanida Fuentes Castillo, José Fredery Mendoza Falcón y Pedro Crisostomo Diaz; y que se ponga de conocimiento al SUNEDU lo dispuesto por este órgano de gobierno;

Estando al *acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2023* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONSTITUIR el COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", integrada por:

**DOCENTES PRINCIPALES:**

- Juan Cipriano Huamán Espino
- Juan Alfredo Toledo Huamán
- Jorge Luis Morón Nieto

**DOCENTES ASOCIADOS:**

- Cesar Augusto Raffo Rejas
- Percy Abel Gonzales Allauja

**DOCENTE AUXILIAR:**

- Evelyn Crispina Acevedo Cruz.

**ESTUDIANTES:**

- Yanida Fuentes Castillo
- Jose Fredery Mendoza Falcón
- Pedro Crisostomo Diaz

**Artículo 2°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

**Artículo 3°.-** COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Transparencia, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*[Signature]*  
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz  
RECTORA (e)



*[Signature]*  
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL

*[Faint, illegible text]*

SECRETARIA GENERAL  
AND MAJSHA KRISTY GREGORIE

